TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondeha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO Nº 580

Asunción, 15 de noviembre de 2.018.

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

En referencia a la solicitud de cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE Nº 03/2017 **"Adquisición de mobiliarios de oficina"** ID N° 339.300[1], convocado por la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) en el marco del Contrato de Préstamo BID 3131 OC-PR "Programa de Promoción de Inversiones", manifestamos cuanto sigue:

Por Resolución MIC Nº 1690 de fecha 27 de diciembre de 2017, esta Cartera de Estado aprobó el PBC y autorizó el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional "Adquisición de mobiliarios de oficina" ID N° 339.300, en el marco del Programa de Promoción de Inversiones (REDIEX).

Sin embargo, a través del Memorándum remitido por la Sra. Laura Santander – Coordinadora Gral. del Programa 3131 OC-PR de REDIEX de fecha 03 de setiembre de 2018, se solicita la cancelación del mencionado llamado, argumentando que se hará una reestructuración física de las dependencias de la planta baja del MIC, por lo que no puede asegurarse que los muebles licitados en este llamado, sean los que se necesiten realmente.

El Art. 31 de la Ley N° 2.051/2003, que textualmente señala: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*. Por lo que a criterio de esta Dirección General, las argumentaciones esbozadas por REDIEX, ha sido causa justificada y suficiente, para declarar la cancelación del proceso.

CONCLUSIÓN

De conformidad a lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta lo esbozado en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", desde esta Dirección General no se oponen reparos legales en cuanto al procedimiento administrativo propuesto.

Recomendándose en consecuencia, la prosecución de los trámites administrativos que conlleven a la formalización de la Resolución Ministerial que cancele el proceso denominado: LPN- SBE Nº 03/2017 **"Adquisición de mobiliarios de oficina" ID N° 339.300 convocado por la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX)** en el marco del Contrato de Préstamo BID 3131 OC-PR, "Programa de Promoción de Inversiones".

Es dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abogado Miguel Antonio Zárate
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

[1] Memorándum N° 509 de fecha 22 de octubre de 2.018.